



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 23691.-

La Plata, 30 de Abril de 1996.-

ANEXO I

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8630

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, cuyas condiciones se establecen en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

RAUL ALBERTO ROTENO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



P. 1

## ANEXO I

### CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, entre la Municipalidad de La Plata, en adelante la Municipalidad, con domicilio real en calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Julio César Alak, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en calle 10 Nro. 720 de la ciudad de La Plata, en adelante el Consejo, representado en este acto por el Cr. Adolfo García, en su calidad de Presidente, establecen las bases de cooperación mutua en apoyo al desarrollo, la asociación, la integración tecnológica y de servicios, mediante la participación de distintas ramas de las ciencias económicas en el apoyo y asesoramiento a los distintos sectores económicos. La Municipalidad delega en la Secretaría de Economía y Producción la aplicación de las pautas que se establecen en el presente convenio.

Ambas partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad y el Consejo encaminarán sus esfuerzos en el sentido de recibir inquietudes en materia de asesoramiento en comercio exterior a las empresas, a través de las llaves que ambas instituciones disponen. Se analizarán las sugerencias recibidas y se les brindará a las firmas interesadas el apoyo de las distintas ramas de la economía, que permitan los desarrollos preliminares y definitivos de los proyectos que, orientados al desarrollo técnico-científico y a la utilización de tecnología industrial y de control de calidad, faciliten el crecimiento productivo y el acceso a los mercados internacionales de las materias primas y productos elaborados originarios de la Provincia de Buenos Aires.-

  
RAÚL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



8.2

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad, a través de la Secretaría de Economía y Producción, pondrá a disposición del Consejo, la Red de Información de Comercio Exterior (RICE), que contiene información sobre oportunidades de negocios internacionales, licitaciones e importadores externos, así como perfiles de mercado de diferentes productos a nivel mundial. La Secretaría y el Consejo encaminarán sus esfuerzos a vincular sus bases de datos y a realizar análisis en forma conjunta.-

CLAUSULA TERCERA: Ambas Instituciones procurarán crear mecanismos que proporcionen facilidades con vistas al análisis de las inquietudes de las empresas, que permitan iniciar y continuar el intercambio comercial con los Estados Parte del Mercosur y con el resto del mundo.-

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes se comprometen a realizar todas las actividades individuales y conjuntas que la aplicación del presente convenio requiera.-

De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha antes expresado.-

  
PAUL ALBERTO ROTENO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



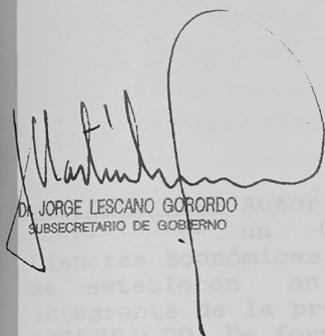
Municipalidad de La Plata

CONSEJO DELIBERANTE

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y

publíquese.

  
DR. JORGE LESCANO GORORDO  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

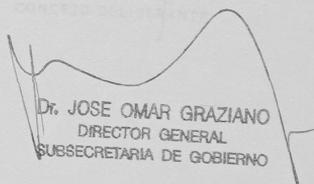


  
DR. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 2 de mayo de 1996.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (8630).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL

  
Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
DIRECTOR GENERAL  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO